

COMU
EXP: 6955



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 11 de 05 de 2023

VISTO: La Nota Informativa N° 358-2023-DF-HVLH-MINSA, Nota Informativa N° 428-2023-DF-HVLH-MINSA y Nota Informativa N° 422-2023-DF-HVLH-MINSA emitidos por el Departamento de Farmacia; Informe Técnico N° 009-UFCEP-OL-HVLH/MINSA de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de fecha 05 de mayo de 2023, documentos que sustentan la Baja por la causal de Vencimiento de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI – Disposiciones específicas, artículo 6.4 Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7, de la Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la unidad ejecutora;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos,

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2 – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 –Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja,



Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 00042021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, mediante Nota Informativa N° 358-2023-DF-HVLH-MINSA de fecha 05 de abril de 2023 (HETG 2300005903), Nota Informativa N° 423-2023-DF-HVLH-MINSA de fecha 27 de abril de 2023 (HETG 2300006161) y Nota Informativa N° 422-2023-DF-HVLH-MINSA de fecha 27 de abril de 2023 (HETG 2300006955), la Q.F Marianela Vilca Torres, jefa del Departamento de Farmacia sustenta los motivos por los cuales solicita la baja de ocho (08) ítems que detallan los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentra en custodia en el almacén especializado del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-UFCEP-OL-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, determina que los medicamentos, insumos y reactivos que provienen del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – COE (06) ítems, DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA (02) ítems y LABORATORIO CLÍNICO (01) ítem, no forma parte de las existencias del almacén ni del stock de farmacia y por lo tanto no posee de valor monetario, y recomienda la Baja por la causal de Vencimiento, y las acciones correspondientes para el retiro de los mencionados productos una vez dados de baja;

Que, estando a lo solicitado por el Departamento de Farmacia y lo opinado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

Con los vistos de la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, Departamento de Farmacia y la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja de medicamentos e insumos farmacéuticos, por la causal de Vencimiento, que no forma parte de las existencias del almacén ni del stock de farmacia y por lo tanto no posee de valor monetario, debidamente detallados en el ANEXO N° 01 denominado RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA BAJA 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la destrucción de los productos farmacéuticos y material médico detallados en el ANEXO 1, encargando al cometido a un representante del Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental coordinará el traslado, tratamiento y disposición final de los productos farmacéuticos y material médico destruidos.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía,



Departamento de Farmacia, Unidad Funcional de Almacenes y Unidad de Control Patrimonial,
para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva



RELACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA BAJA 2023

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	LOTE	R.S.	FECHA DE VENCIMIENTO	PRECIO	PROCEDENCIA Y/O ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE REFERENCIA	MOTIVO DE BAJA
1	Dextrosa 5% x 1000ml	1	FCO X 1L	10644195	Sin registro	Jun-19	Sin evidencia,	Autoinspección	Nota Informativa N° 028-2023-RPPRRVAED-HVLH/MINSA	VENCIDO
2	Dextrosa 5% x 1000ml	1	FCO X 1L	10812998	Sin registro	Jun-21	Sin evidencia			VENCIDO
3	Cloruro de sodio 9% x 1000ml	1	FCO X 1L	1077645	Sin registro	Jul-18	Sin evidencia			VENCIDO
4	Cloruro de sodio 9% x 1000ml	1	FCO X 1L	1121245	Sin registro	Dic-18	Sin evidencia			VENCIDO
5	Cloruro de sodio 9% x 1000ml	1	FCO X 1L	1083118	Sin registro	Set-21	Sin evidencia			VENCIDO
6	Cloruro de sodio 9% x 1000ml	1	FCO X 1L	1077645	Sin registro	Ago-21	Sin evidencia			VENCIDO
7	Gel NIHON KOHDEN ELEFIX	1	FCO	1829	Sin registro	Dic-19	Sin evidencia	Autoinspección	Memorando N° 153-2023-DCySMC-HVLH/MINSA	VENCIDO
8	Gel NIHON KOHDEN ELEFIX	1	FCO	561257	Sin registro	Nov-07	Sin evidencia	Autoinspección		VENCIDO
9	LYSINE IRON AGAR	1	FCO	2269551	Sin registro	Ene-23	Sin evidencia	Autoinspección	Nota Informativa N° 048-2023-JULC-SAD-DAMC-HVLH/MINSA	VENCIDO

